




ACUERDO DE CONCEJO N° 027 - 2017/MDY


Yura, 07 de abril del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

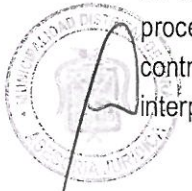


Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 07 de abril del 2017, el Informe N° 058-2017-JCIG/GAF/MDY, la Hoja de Coordinación N° 43-2017-PPM-MDY, el Informe N° 055-2017-JCIG/GAF/MDY, el Informe Legal N° 070-2017-GAJ/MDY, Informe N° 043-2017-JCIG/GAF/MDY, Carta N° 052-2016/GAF/MDY, Informe N° 265-2016-MDY-GAF/SGT, la Carta EF/92.0101 N° 1487-2016, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.




Que, de acuerdo al inciso 23° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal : "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".


Que, los administrados Zevallos Sánchez Deysi Amparo, Zevallos Sánchez Ada Roxana, Zevallos Sánchez Carlos y Zevallos Sánchez Edgar Clemente efectuaron el pago S/: 2,137.80 por concepto de tributos y tasas correspondientes al año fiscal 2015 según recibos de caja N° 058934, 058935, 058936, 058937, 058938, 058939, 058940, 058941 del 2015 con cheque N° 1813064094 21 del Bando de Crédito.



Que, mediante carta EF/92.0101 N° 1487-2016 el Banco de la Nación remite la Nota de Cargo 21ABR2015 donde se indica lo siguiente: "CHEQUE RECHAZADO POR FALTA DE FONDOS".




Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, se notificó al Sr. Edgar Clemente Zevallos Sánchez la Carta N° 052-2016/GAF/MDY mediante la cual la Gerencia de Administración Financiera le solicita regularizar el pago en un plazo de 48 horas, siendo que el cheque con el que efectuó el pago no contaba con fondos. Es preciso indicar que el pago fue efectuado con un solo cheque por concepto de tributos y tasas correspondientes al año fiscal 2015 de distintos contribuyentes; sin embargo se notificó a la persona antes mencionada porque según Informe N° 265-2016-MDY-GAF/SGT se logró comunicar con dicho contribuyente.



Que, al no tener respuesta alguna sobre la carta mencionada en el párrafo anterior, se procede con notificar las respectivas cartas notariales a los señores: Zevallos Sánchez Carlos y Zevallos Sánchez Edgar Clemente, a fin de que cumplan con realizar el pago de S/. 2,137.80, otorgándoles el plazo de 72 horas.

Que, mediante Informe Legal N° 070-2017-GAJ/MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica al respecto, que el pago realizado de tributos con cheque sin fondo no ha extinguido la deuda tributaria, correspondiendo proceder a la determinación de la deuda y que en cuanto a la comunicación del contribuyente para realizar el próximo pago es irrelevante.



Que, mediante Informe N° 55-2017-JICG/GAF/MDY se comunica a la Gerencia de Administración Tributaria que deberá tenerse por no pagada la deuda tributaria de los mencionados contribuyentes: Zevallos Sánchez Deysi Amparo, Zevallos Sánchez Ada Roxana, Zevallos Sánchez Carlos y Zevallos Sánchez Edgar Clemente según recibos de caja N° 058934, 058935, 058936, 058937, 058938, 058939, 058940, 058941 del 2015 por un monto de S/. 2,137.80, debiendo proceder con la determinación de la deuda.

Que, con Hoja de Coordinación N° 43-2017-PPM-MDY la Procuraduría Municipal señala: "...que se deberá adjuntar las copias certificadas y derivar a la Gerencia de Secretaria General para la autorización mediante Acuerdo de Concejo".



Que, mediante informe N° 058-2017-JCIG/GAF/MDY, indica que resulta necesario elevar los actuados a Sesión de Concejo Municipal para su respectiva evaluación y/o autorización al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Yura, para el inicio de las acciones legales en contra de los que resulten responsables en la emisión de cheque sin fondo.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **07 de abril del 2017** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal para que en el ejercicio de sus funciones inicie las acciones legales correspondientes en contra de los que resulten responsables en la emisión del cheque sin fondo N° 1813064094 21 del Bando de Crédito por el monto de S/. 2,137.80.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAIÑE VELARDE CACERES
(E) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Edis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE